



INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

ACTA No. 12

El doce (12) de diciembre de 2023, se reunieron los miembros de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique para el desarrollo de la sesión mixta número 12, de manera presencial en las oficinas de Cormagdalena Bogotá y a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, previa convocatoria efectuada por Cormagdalena como entidad dinamizadora mediante correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1.2.11.1.3 del Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y demás normas vigentes.

MIEMBROS DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

Participaron en la sesión mixta de la instancia de decisión, los siguientes miembros:

No.	NOMBRE	ENTIDAD – CARGO	NIVEL DE GOBIERNO
1	Álvaro José Redondo Castillo	Cormagdalena – Director Ejecutivo - Presidente	Delegado del Gobierno Nacional
2	Khadir Rashid Kairuz Díaz	Departamento Nacional de Planeación – Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional	Delegado del Gobierno Nacional
3	Andrés Felipe Meza Araujo	Gobernador del Departamento del Cesar	Delegado del Gobierno Departamental
4	Hernán Camilo Torres Acosta	Director de Planificación Integral Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente- Gobernación de Cundinamarca	Delegado del Gobierno Departamental
5	Edgar Muñoz Torres	Alcalde Municipio de Pitalito – Huila	Delegado del Gobierno Municipal

INVITADOS

Participaron en la sesión mixta de la Instancia de decisión los siguientes invitados:

No.	NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
1	María Camila Triana Lozano	Departamento Nacional de Planeación -DNP	Consultor de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías DNP.
2	Angelica María Avendaño Ortegón	Departamento Nacional de Planeación -DNP	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible

3	Andrea del Pilar González Pena	Departamento Nacional de Planeación -DNP	Subdirectora Asistencia Técnica - Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías DNP.
4	Gonzalo Adolfo Vargas Moreno	Departamento Nacional de Planeación -DNP	Consultor de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías DNP.
5	María Paula Guerrero Chalela	Cormagdalena	Jefe Oficina Asesora de Planeación
6	Mario Alberto Fadul Solano	Cormagdalena	Contratista OAP
7	Carlos Andrés Tolosa	Cormagdalena	Contratista OAP
8	Andrea Ximena Caballero Ortiz	Cormagdalena	Contratista OAP

1. APERTURA DE LA SESIÓN

Siendo las 10:04 a.m., del martes doce (12) de diciembre de 2023, en cabeza del presidente de la Instancia el Doctor Álvaro Redondo Castillo se da apertura a la sesión en modalidad mixta, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams y en las oficinas de Cormagdalena Bogotá de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique.

El presidente de la Instancia le da la palabra a la Ingeniera María Paula Guerrero, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Cormagdalena quien actúa como secretaria de la sesión para que continúe con el orden del día.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Ingeniera María Paula Guerrero en calidad de secretaria de la sesión realiza la verificación del quórum de la Instancia de la siguiente manera:

Se confirma la participación presencial del Director de Cormagdalena, doctor Álvaro José Redondo Castillo como Presidente de la Instancia.

Se confirma la participación virtual del Doctor Khadir Rashid Kairuz Díaz como Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional delegado del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 0829 del 22 de marzo de 2022 y resolución de nombramiento 2775 de 2023. (**Anexo No.1**)

Se confirma la participación virtual de la Gobernación de Cundinamarca con el Doctor Hernán Camilo Torres Acosta como delegado del gobernador mediante Decreto No. 332 del 06 de diciembre del 2023. (**Anexo No.2**)

Se confirma la participación virtual del Señor Gobernador del Cesar, Doctor Andrés Felipe Meza.

Se confirma la participación presencial del alcalde del Municipio de Pitalito-Huila, doctor Edgar Muñoz Torres.

Con la confirmación de asistencia, se determina que existe quórum necesario para deliberar y tomar decisiones.

Por el vértice de los alcaldes el vocero será el Alcalde de Pitalito, doctor Edgar Muñoz Torres teniendo en cuenta que el alcalde de Hatillo de Loba no se conectó y por el vértice de las Gobernaciones será el doctor Andrés Felipe Meza Gobernador del Cesar quien se postuló y el delegado de la Gobernación de Cundinamarca estuvo de acuerdo.



Una vez agotado el punto No.2 del orden del día, se continúa con la sesión mixta.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Ingeniera María Paula Guerrero calidad de secretaria de la sesión presenta a través de la herramienta Microsoft Teams el orden del día enviado y relacionado a continuación:

1. Apertura de la sesión.
2. Verificación del Quórum de la instancia de decisión de municipios ribereños del río grande de la magdalena y canal del dique.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Informe estado de los proyectos cargados y aprobados.
5. Saldos disponibles por la fuente asignación del Río Magdalena y Canal del Dique e indicadores de control de caja que financia el presupuesto.
6. Presentación de los proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

Entidad que presenta el proyecto	CÓDIGO BPIN	Nombre del proyecto	Valor total del Proyecto	Valor solicitado al SGR
Alcaldía de Magangué - Bolívar	20232401060039	Construcción de obras para el control y mitigación de la erosión y del nivel de inundación del margen izquierdo del Río Magdalena en el Municipio De Magangué Departamento De Bolívar	\$ 57.092.467.944,00	\$ 57.092.467.944,00
Alcaldía de Yondó - Antioquia	2023058930020	Recuperación de ecosistema estratégico ciénaga sardinata que representa el patrimonio ambiental del Municipio de Yondó.	\$ 12.166.566.024,00	\$ 12.166.566.024,00
Alcaldía de El Agrado- Huila	2022410130003	Construcción canalización e higienización del caño El Caracol Municipio de El Agrado Departamento del Huila	\$ 3.195.645.944,00	\$ 3.195.645.944,00

7. Proposiciones y varios.
8. Cierre de sesión.

Se somete a consideración el orden del día el cual fue aprobado unánimemente por todos los miembros de la Instancia.

Una vez agotado el punto No.3 del orden del día, se continúa con la sesión mixta

4. INFORME ESTADO DE LOS PROYECTOS CARGADOS Y APROBADOS

La Ingeniera María Paula Guerrero calidad de secretaria de la sesión presenta el informe de los proyectos cargados y que se encuentran en trámite de la siguiente manera:

#	Proyecto	Departamento	Municipio	Valor	Ejecutor	Estado
1	Construcción de la protección de la margen derecha del río magdalena tramo I en el municipio de Barrancabermeja	Santander	Barrancabermeja	\$19.600.724.895,00	Municipio de Barrancabermeja	En ejecución 15% (Trámite de ajuste)
2	Optimización del sistema de alcantarillado y obras complementarias en la margen izquierda del río magdalena del municipio de La Dorada	Caldas	La Dorada	\$15.532.955.254,00	Municipio de La Dorada	En ejecución. 60%
3	Desarrollo de acciones para la restauración y manejo integral de las ciénagas del municipio de Cimitarra	Santander	Cimitarra	\$4.024.677.495,00	Municipio de Cimitarra	En ejecución 82% (Trámite de ajuste)
4	Construcción de las obras de Optimización de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas del casco urbano del municipio de Aipe Huila	Huila	Aipe	\$1.514.687.768,00	Empresas Públicas de Aipe	En ejecución. 15%
5	Construcción de obras para el control de inundación entre los corregimientos Madrid y Retiro en el Municipio de Magangué Departamento de Bolívar	Bolívar	Magangué	\$22.560.648.090,85	Municipio de Magangué	Por iniciar

6	Construcción de obras para el control de inundación y erosión entre los corregimientos de Sandoval y Chilloa en el Municipio de Margarita Departamento de Bolívar	Bolívar	Margarita	\$17.203.344.647,85	Servicios Integrales del Estado	Cumplimiento de requisitos y Proceso de contratación
7	Construcción de Dique para la protección contra inundaciones en la cabecera municipal de Santa Barbara de Pinto Departamento del Magdalena.	Magdalena	Santa Barbara de Pinto	\$22.223.776.356,00	Asociación de Municipios del Sur- Asosures	Cumplimiento de requisitos y Proceso de contratación
	TOTAL:			\$102.660.814.506,70		

Ajustes aprobados con recursos SGR:

#	Proyecto	Departamento	Municipio	Valor Inicial aprobado	Valor ajuste solicitado y aprobado	Estado
1	Construcción de Obra de control de inundación y Malecón El Banco	Magdalena	El Banco	\$11.546.734.759,00	\$214.589.344,00	En ejecución 95%
2	Construcción de colectores del sistema de alcantarillado pluvial sector la pradera, los rosales, los nogales y Paraíso Municipio de Pitalito Huila	Huila	Pitalito	\$6.318.157.232,00	\$784.344.764,00	En ejecución. 90%
	TOTAL:			\$17.864.891.991,00	\$998.934.108,00	

Ajustes aprobados con recursos propios:

#	Proyecto	Departamento	Municipio	Valor Inicial aprobado	Valor ajuste solicitado y aprobado con recursos propios	Estado
1	Construcción de Obras del Malecon y obras de mitigación de Villavieja Huila. Centro Oriente	Huila	Villavieja	\$8.026.490.091,60	\$1.438.240.927,00	En ejecución 86%

También se muestra el estado de los proyectos presentados que se encuentran en trámite así:



Aquí se observa que el departamento de Bolívar y el Magdalena son los que mayor número de proyectos presentan para atender las necesidades.

3
Proyectos con viabilidad integrada- (Ctus) 5%

35
Proyectos en subsanación por parte de las entidades 58%

22
Proyectos en trámite de Concepto Técnico Únicos Sectorial-Ctus 37%

60
Proyectos



De estos proyectos se muestra su avance, ya la mayoría han recibido asistencia técnica por parte del DNP y Cormagdalena por medio de mesas técnicas y revisiones. Como se observa hay 3 proyectos con viabilidad integrada.

Agotado el punto No.4 del orden del día, se continúa con el punto no. 5 de la sesión.

5. SALDOS DISPONIBLES POR LA FUENTE ASIGNACIÓN DEL RÍO MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE E INDICADORES DE CONTROL DE CAJA QUE FINANCIAS EL PRESUPUESTO

La Ingeniera María Paula Guerrero en calidad de secretaria de la sesión presenta mediante la herramienta Microsoft Teams los saldos disponibles para este bienio así:

Concepto	Recursos 0.5% Asignación Rio Grande de la Magdalena y Canal del Dique	Recursos Disponibles para aprobar proyectos - bienio 2023-2024 (A+F)
A. Saldo inicial (Bienio 2021 -2022)	\$43.203.462.147,30	
B. Asignación 2023-2024 (Ley 2279/2022)	\$149.536.988.583,00	
C. Recurso bloqueado 40% (Límite de aprobación 60%. Art 12)	\$59.814.795.433,20	
D. Subtotal asignación (B-C)	\$89.722.193.149,80	\$68.638.853.670,40
E. Aprobaciones vigencia 2023-2024	\$64.286.801.626,70	
F. Disponible 2023-2024 (D-E)	\$25.435.391.523,10	

De la misma manera presenta los indicadores de control de caja que financia el presupuesto.

CONCEPTO DE GASTO	ENTIDAD O ASIGNACIÓN	Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja distribuida	% Financiación del Presupuesto	Plan Bienal de Caja - PBC Acumulado OCTUBRE 2023	Instrucción de abono a la cuenta- IAC acumulado AGOSTO 2023	% Recaudo/PBC
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA	Ingresos Corrientes	\$149.536.988.583,00	\$78.986.687.603,00	**53%	\$65.035.917.641,00	\$78.986.687.603,00	*121,5%
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA	Apropiación bloqueada	\$59.814.795.433,00	-				
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA	Total	\$89.722.193.150,00	\$78.986.687.603,00	53%	\$65.035.917.641,00	\$78.986.687.603,00	121,5%

*Este indicador muestra el porcentaje de recaudo del presupuesto vigente, que para el mes de octubre de 2023, se esperaría que este porcentaje este igual o superior al 42%, cifra que está en 121.5%.

**El Plan Bienal de Caja -PBC es la proyección de lo que se espera recibir de recaudo en cada mes para la instancia de la fuente para lograr el 100% del presupuesto El indicador muestra que la instancia cuenta con recaudo suficiente para garantizar la financiación de los proyectos aprobados.

Fuente https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR/pages_disponibilidadderecursos

Una vez agotado el punto No.5 del orden del día, se continúa con la sesión mixta.

6. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR ENTIDAD EJECUTORA:

La ingeniera María Paula Guerrero en calidad de secretaria de la sesión presenta los siguientes proyectos para ponerlos a consideración de los miembros de la Instancia para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

Entidad que presenta el proyecto	Bpin	Nombre del Proyecto	Valor total del proyecto	Valor solicitado al SGR
Alcaldía de Magangué - Bolívar	20232401060039	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	\$ 57.092.467.944,00	\$ 57.092.467.944,00

Alcaldía de Yondo-Antioquia	2023058930020	RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMA ESTRATÉGICO CIÉNAGA SARDINATA QUE REPRESENTA EL PATRIMONIO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE YONDO	\$12.166.566.024,00	\$12.166.566.024,00
Alcaldía de El Agrado-Huila	2022410130003	CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO EL CARACOL, MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$3.195.645.944,00	\$3.195.645.944,00
TOTAL			\$72.454.680.832,00	\$72.454.680.832,00

Se presenta el proyecto del Municipio de Magangué, Bolívar así:

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



Valor Total:	\$ 57.092.467.944,00
Valor SGR:	\$ 57.092.467.944,00
Entidad ejecutora propuesta:	Departamento de Bolívar
Tiempo de ejecución:	18 meses físico y financiero
Fase:	III
Sector:	Transporte
IGPR:	*74.5
Viabilidad Integrada:	Viable del MT – 23 Nov 2023
Beneficiarios:	145.145

Objetivo General: Disminuir los niveles de erosión producidos por el río Magdalena en el Municipio de Magangué, Departamento de Bolívar. Construcción (Tablestacado metálico), muro de suelo reforzado y pantalla de pilotes para el control y mitigación de la erosión, en el Municipio de Magangué, Bolívar.

Antes de continuar, el alcalde de Pitalito pide la palabra para hacer dos precisiones ya que la sesión está siendo grabada. La primera es que la información mencionada coincide con lo presentado ya que se dijo que había un subtotal de asignación de \$82.000.000.000 y realmente es de \$89.722.193.149,40 y la segunda, que se manifestó que se cuenta con recursos suficientes para aprobar todos los proyectos y lo que se debe precisar es que existe recursos para aprobar proyectos mas no, para aprobar todos los proyectos presentados en esta sesión.

Antes de proseguir, el delegado del DNP pide la palabra para confirmar y hacer claridad sobre lo manifestado por el Alcalde de Pitalito con respecto a que el saldo que existe no es suficiente para aprobar los tres proyectos.

El presidente de la Instancia, Doctor Álvaro Redondo menciona que tendrá en cuenta estas apreciaciones ya que fue una equivocación de lectura.

Se procede a poner a consideración los proyectos mencionados:

- **Se pone a consideración de la Instancia de Decisión el siguiente proyecto para PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR ENTIDAD EJECUTORA:**

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
20232401060039	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$57.092.467.944,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique		2023	\$57.092.467.944,00
Valor Aprobado	\$57.092.467.944,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vr Aprobado Vig. Futura (1)
Cormagdalena SGR – Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% del Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique-Cormagdalena	2023- 2024	\$57.092.467.944,00	\$0,00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Bolívar		Valor	\$57.092.467.944,00

ROL	ENTIDAD	VALOR	Fuente de Financiación	Valor Total del Proyecto
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Bolívar	\$57.092.467.944,00	SGR – Asignación Rio Magdalena y Canal del Dique-Cormagdalena	\$57.092.467.944,00

Cormagdalena sometió a decisión de la Instancia, el proyecto antes citado, con el siguiente resultado:

SENTIDO DEL VOTO	PRIORIZA	APRUEBA	ENTIDAD EJECUTORA
CORMAGDALENA	POSITIVO	POSITIVO	Departamento de Bolívar
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	NEGATIVO	NEGATIVO	NEGATIVO
NIVEL DEPARTAMENTAL	POSITIVO	POSITIVO	Departamento de Bolívar
NIVEL MUNICIPAL	POSITIVO	POSITIVO	Departamento de Bolívar

El Doctor Khadir Rashid Kairuz Díaz del Departamento Nacional de Planeación- DNP emite su voto negativo y menciona que la razón de su voto consiste en que existen observaciones puntuales de acuerdo con la revisión por parte del DNP.

El alcalde de Pitalito solicita la palabra y menciona que el proyecto de Magangué cuenta con un concepto técnico único sectorial - Ctos del Ministerio de Transporte donde se revisaron los aspectos técnicos y jurídicos el cual da parte de tranquilidad y ratifica su voto positivo teniendo como soporte este concepto.

El Doctor Khadir Rashid Kairuz Díaz del DNP menciona que el DNP realizó una revisión técnica de las orientaciones transitorias de la gestión de proyectos de inversión y que se tienen ciertas observaciones que se identificaron y que se mencionan a continuación:

- No se encuentra una evaluación de alternativas en la MGA.
- En los presupuestos detallados se observa que en un proyecto en fase III no debe tener imprevistos mayores para al 1% y según la información revisada se encuentra que el presupuesto para imprevistos está por el orden del 3%.
- No es claro a qué corresponde el costo pago de tasa de seguimiento a Cormagdalena.
- En los documentos técnicos se identificó que la magnitud del problema es alrededor de 1.020 metros y que la solución presentada de tablestacas es por 480 metros dejando sin establecer si es una fase inicial.
- Las imágenes presentadas en los documentos de soporte la localización no es exacta.
- Como se definieron las profundidades tanto tablestacado como los pilotos propuestos.

Estas son algunas de las observaciones que se tiene y menciona que existen otras más que no cumplen con las orientaciones transitorias, por lo anterior el voto del DNP es negativo.

El presidente de la Instancia menciona que se recibió un oficio de la alcaldía de Magangué solicitando que la nueva entidad ejecutora del proyecto sea la Gobernación de Bolívar.

Con base en la anterior votación, la Instancia SI priorizó y aprobó el citado proyecto y designó como entidad pública ejecutora del proyecto al Departamento de Bolívar.

La Ingeniera María Paula Guerrero en calidad de secretaria de la sesión presenta el siguiente proyecto:



RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMA ESTRATÉGICO CIÉNAGA SARDINATA QUE REPRESENTA EL PATRIMONIO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE YONDO



Valor Total:	\$ 12.166.566.024,00
Valor SGR:	\$ 12.166.566.024,00
Entidad ejecutora propuesta:	La provincia administrativa y de Planificación –PAP_ de la Paz en el Departamento de Antioquia.
Tiempo de ejecución:	10 meses físico y financiero.
Fase:	III
Sector:	Ambiente y Desarrollo Sostenible
IGPR:	*87.00
Viabilidad Integrada	Viable del MADS – 09 Nov 2023
Beneficiarios:	19.243

Objetivo General: Recuperar la conectividad hídrica e intercambio ecológico entre los cuerpos de agua pertenecientes al complejo cenagoso sardinata. La alternativa de solución contempla la restauración de 47.25 hectáreas (472.546 m²) de ecosistemas estratégicos de la Ciénaga sardinata del Municipio de Yondó.

*Fuente: <https://www.sgr.gov.co/Vigilancia/Medici%C3%B3n de Desempe%C3%BCoIGPR.aspx>

El alcalde de Pitalito solicita que se revise cuanto suman los dos proyectos que faltan presentar contra los saldos.

La Ingeniera María Paula en calidad de secretaria de la sesión menciona que ya aprobado el proyecto del Municipio de Magangué y si se aprobara el proyecto mencionado anteriormente quedaría un saldo negativo de \$620.000.000, por lo que el presidente de la Instancia menciona que no se podría poner a consideración el proyecto del Municipio de Yondó dado que los recursos no son suficientes.

El alcalde de Pitalito solicita que se presente el proyecto de El Agrado ya que es de un monto menor para analizarlo.

La Ingeniera María Paula en calidad de secretaria de la sesión menciona que ya aprobado el proyecto del Municipio de Magangué y si se aprobara el proyecto del Municipio de El Agrado quedaría un saldo de \$11.546.385.726,40.

El presidente de la Instancia solicita que se presente el proyecto del Municipio de El Agrado.

El Doctor Khadir Rashid Kairuz Díaz del DNP solicita la palabra y menciona que el tema presupuestal estaba claro desde el comienzo y que se debió haber hablado de los saldos antes y no cuando ya se ha aprobado el primer proyecto.

- Se pone a consideración de la Instancia de Decisión el siguiente proyecto para PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR ENTIDAD EJECUTORA:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022410130003	CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO EL CARACOL MUNICIPIO DE EL AGRADO DEPARTAMENTO DEL HUILA	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$3.195.645.944,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique		2023	\$3.195.645.944,00
Valor Aprobado		\$3.195.645.944,00		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vr Aprobado Vig. Futura (1)
Cormagdalena SGR – Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique-Cormagdalena	2023- 2024	\$3.195.645.944,00	\$0,00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-Cormagdalena		Valor	\$3.195.645.944,00

Cormagdalena sometió a decisión de la Instancia, el proyecto antes citado, con el siguiente resultado:

SENTIDO DEL VOTO	PRIORIZA	APRUEBA	ENTIDAD EJECUTORA
CORMAGDALENA	POSITIVO	POSITIVO	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena.
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	POSITIVO	POSITIVO	Municipio de El Agrado-Huila
NIVEL DEPARTAMENTAL	POSITIVO	POSITIVO	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-Cormagdalena
NIVEL MUNICIPAL	POSITIVO	POSITIVO	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena

Con base en la anterior votación, la Instancia SI priorizo y aprobó el citado proyecto y designó como entidad pública ejecutora del proyecto a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-Cormagdalena.



El alcalde de Pitalito pide la palabra y menciona que debido a que tiene conocimiento de antecedentes con otros proyectos donde hubo cambio de vigencia y de alcaldes las obras tuvieron dificultades en su ejecución por lo que solicita que la entidad ejecutora sea Cormagdalena.

El presidente de la Instancia y director de Cormagdalena acepta con agrado esta designación como ejecutor del proyecto.

Una vez agotado el punto No.6 del orden del día, se continúa con la sesión mixta.

7. PROPOSICIONES Y VARIOS

El Doctor Khadir Rashid Kairuz Díaz del DNP menciona que con el ánimo de mejorar los procesos y procedimientos de las priorizaciones de la Instancia y se tengan criterios claros para las futuras sesiones se propone realizar sesiones o mesas de trabajo para poder avanzar en este tema.

El presidente de la Instancia responde que le parece interesante la propuesta y si los demás miembros se encuentran de acuerdo se realizarían las mesas de trabajo para avanzar, ya que desde que se encuentra al frente de la Presidencia de la Instancia del Río Grande de la Magdalena los procesos no han sido fáciles con el DNP por lo que crear estos espacios se podrá abrir un camino y tomar decisiones en conjunto. También hace un llamado muy respetuoso al DNP que indiscutiblemente tiene a cargo el desarrollo del país para que ayude en avanzar en estos procesos y en que en las próximas sesiones el voto por parte del DNP vote de manera positiva y se marque el camino que corresponda para poder avanzar en los proyectos y así dinamizar la economía del país y atender las necesidades de los municipios ribereños más necesitados así que de manera atenta Cormagdalena se encuentra presta a la hora y el día que el DNP cite a estas mesas de trabajo.

El Doctor Khadir Rashid Kairuz Díaz del DNP menciona que el objetivo precisamente de estas mesas es entender cuáles han sido las causas de las votaciones negativas y el objetivo no es parar los proyectos si no precisamente algunos proyectos cuentan con observación que son válidas y que requieren sean aclaradas, por eso mismo la propuesta de estas mesas de trabajo es saber cuáles son los criterios de priorización de todas las entidades de todas las partes y también para acordar los tiempos de revisión y no llegar con sorpresa con estas votaciones que no son positivas, finalmente menciona que el DNP está para ayudar a sacar adelante los proyectos y dinamizarlos.

El Alcalde de Pitalito pide la palabra en representación de todos los alcaldes para manifestar el descontento de los municipios ribereños manifestado también al señor Presidente de la República y al Director de Cormagdalena con el DNP ya que es imposible avanzar satisfactoriamente con los proyectos, a pesar las emergencias invernales del país el apoyo no se tuvo, así que revisar los protocolos podrá dar solución práctica e inmediata a los municipios, también solicita que el proyecto de Yondó que no se pudo poner a consideración en esta sesión sea el primero en aprobar cuando se cuente con todos los recursos.

El Doctor Khadir Rashid Kairuz Díaz del DNP menciona que el DNP está para ayudar a los municipios y reitera la importancia de realizar estas mesas de trabajo, para que se entienda la posición del DNP pues se tienen criterios técnicos, muchos de ellos que se pueden subsanar fácilmente y si en las mesas de trabajo se identifican esos cuellos de botella se podrá llegar de antemano a la Instancia con los problemas resueltos.

El presidente igualmente reitera que queda a la espera del día y la hora para participar en estas mesas de trabajo.



8. CIERRE DE LA SESIÓN

El presidente de la Instancia agradece la participación y da por cerrada la sesión.

Siendo las 10:53 a.m. del 12 de diciembre de 2023 se da por cerrada la sesión no presencial de la Instancia de decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

Para constancia y una vez aprobada se suscribe la presente acta a los doce 12 días del mes de diciembre del año 2023.

ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo- Cormagdalena
PRESIDENTE
INSTANCIA DE DECISIÓN
Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

MARIA PAULA GUERRERO CHALELA
Jefe Oficina Asesora de Planeación- Cormagdalena
Secretaria de la sesión
ENTIDAD DINAMIZADORA DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN
Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

Elaboró: Andrea Ximena Caballero Ortiz – Contratista OAP - Cormagdalena
Revisó: Mario Alberto Fadul Solano- Contratista OAP – Cormagdalena

ANEXOS:

1. Acto administrativo de delegación del Departamento Nacional de Planeación (Resolución No. 0829 del 22 de marzo de 2022 y resolución de nombramiento 2775 de 2023)
2. Acto administrativo de delegación de la Gobernación de Cundinamarca (Decreto No. 332 del 06 de diciembre del 2023).
3. Formato de votación del Cormagdalena.
4. Formato de votación del DNP.)
5. Formato de votación de la Gobernación del Cesar.
6. Formato de votación de la Alcaldía de Pitalito-Huila.



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0829
(22 MAR. 2022)**

"Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación"

LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 y numeral 3º del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 6º del Decreto 1893 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias; así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, la persona o personas que la van a recibir y, las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que el numeral 3º del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, establece que corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales: *"(...) 3. Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto. (...)"*

Que el numeral 1º del artículo 6º del Decreto 1893 de 2021, consagra como función del Despacho del Director General del Departamento Nacional de Planeación, *"(...) Dirigir, orientar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos del Departamento Nacional de Planeación y ejercer su representación legal. (...)"*

Que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) hace parte de distintas instancias decisorias y de articulación; lo cual, le permite participar como actor y/o coordinador con los diferentes sectores del Gobierno Nacional. En este sentido, y con el propósito de hacer parte en cada una de ellas, delega su participación en funcionarios del nivel directivo y asesor, de acuerdo con las funciones de cada área.

La racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales garantías para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.

Esta resolución constituye un ejercicio de compilación, los considerandos de las resoluciones mediante las cuales se delegaron o designaron a funcionarios de este Departamento Administrativo,



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

se entienden incorporados a su texto; así como, las decisiones tomadas en virtud de estas se mantienen incólumes.

Que mediante la Resolución 2224 del 6 de agosto de 2018, se compilaron y racionalizaron algunas delegaciones y designaciones efectuadas por la Dirección General del Departamento Nacional de Planeación.

Que mediante Decreto N°. 1893 de 2021¹, se efectuó un rediseño del modelo de operación, estructura organizacional y planta de personal de la entidad, como respuesta a las nuevas necesidades para cumplir con los fines y aspiraciones del Estado.

Que por lo anterior se hace necesario elaborar un acto administrativo que compile y racionalice las resoluciones de delegación, y a fin de contar con un instrumento jurídico que las unifique, se hace necesario expedir la presente resolución, en la cual no se incluirán las delegaciones o designaciones relativas a los asuntos judiciales ni a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar la participación del Departamento Nacional de Planeación (DNP) en las instancias en que sea integrante o haga parte de estas, en los siguientes cargos:

1. En el SUBDIRECTOR GENERAL DE PROSPECTIVA Y DESARROLLO NACIONAL:

Nº	COMITÉ, JUNTA, CONSEJO	ENTIDAD / INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
1.	Consejo Asesor	Parques Nacionales Naturales	Artículo 5° Decreto Ley 3572 de 2011
2.	Consejo	Consejo Nacional Ambiental	Artículo 2.2.8.2.1.1 Decreto 1076 de 2015
3.	Comité	Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo	Artículo 20 Ley 1523 de 2012
4.	Comité	Comité Nacional para la Reducción del Riesgo	Artículo 22 Ley 1523 de 2012
5.	Comité	Comité Nacional para el Manejo de Desastres	Artículo 24 Ley 1523 de 2012
6.	Comisión	Comisión de Regulación de Energía y Gas Combustible (CREG)	Art. 3° Decreto 1260 de 2013
7.	Consejo Directivo	Agencia de Desarrollo Rural (ADR)	Artículo 8° Decreto 2364 de 2015
8.	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Minería (ANM)	Artículo 7° Decreto 4134 de 2011



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

9.	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)	Artículo 8º Decreto 4165 de 2011
10.	Junta Directiva	Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)	Artículo 7º Decreto 1429 de 2016
11.	Consejo Superior	Consejo Superior de la Administración de Restitución de Tierras	Artículo 3 Decreto 2368 de 2015
12.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Pensiones y Beneficios Económicos	Artículo 41 Decreto 4108 de 2011
13.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos (CIIPE)	Artículo 2 Decreto 2445 de 2013
14.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Zonas Francas	Artículo 20 Decreto 2147 de 2016 y Artículo 5 Decreto 278 de 2021
15.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	Artículo 2.1.7.2.2 Decreto 1081 de 2015
16.	Comisión	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)	Artículo 1º Decreto 2474 de 1999, modificado por el Artículo 1 Decreto 2728 de 2012
17.	Comisión	Comisión Colombiana del Espacio	Artículo 3º Decreto 2442 de 2006
18.	Reunión	Reunión de Instancia de Coordinación y Asesoría para el Acceso a Vacunas Seguras y Eficaces	Artículo 1º de la Resolución N.º 1628 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social
19.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano	Artículo 26 Ley 1979 de 2019 - y los Decretos 1345 y 1346 de octubre 2020
20.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Departamento de La Guajira	Artículo 3 Decreto 100 de 2020
21.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó	Artículo 3 Decreto 63 de 2020, modificatorio del Decreto 749 de 2018
22.	Comité	Comité de Prácticas Comerciales	Artículo 2.2.3.7.13.9 Decreto 1794 de 2020

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

23.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades	Artículo 10 Decreto 1517 de 2021
24.	Comité	Comité Nacional del Fondo de Estabilización de Precios del Café (FEPC).	Ley 1969 de 2019 - Inciso 2º artículo 2 de la Resolución N°. 01 de 2020 Comité Nacional FEPC.
25.	Consejo Nacional	Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI)	Parágrafo 4º artículo 14 Decreto 1666 de 2021
26.	Comité	Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior	Artículo 2 del Decreto 3303 de 2006
27.	Comisión Consultiva	De Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Artículo 2.5.1.1.1. del Decreto 1066 de 2015
28.	Comité Técnico Interinstitucional	Efectos de la Declaratoria de Razones de Interés Público de los Antivirales de Acción Directa para el Tratamiento de la Hepatitis C	Artículo 2.2.2.24.6 Decreto 1074 de 2015
29.	Comisión Asesora	Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud	Artículo 11 Decreto 2562 de 2012
30.	Comisión	De estudio para la promoción y desarrollo de los mercados de carbono en Colombia	Ley 2169 del 22 de diciembre de 2021 – Art.20
31.	Consejo Directivo	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	Art 2 Decreto 4156 de 2011 (art modificado por art 1 del Decreto 393 del 2012)
32.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para los proyectos de infraestructura de transporte	Artículo 3 del Decreto 2163 de 2018
33.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	Art. 14 Decreto 1517 de 2021, modificatorio del artículo 3º del Decreto 2833 de 2006
34.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Cambio Climático	Art. 7 Decreto 298 de 2016

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

1.1. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL (DDS):

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Desarrollo Social	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional(CISAN)	Artículo 16 Ley 1355 de 2009/ Decreto 2055 de 2009
2.	Director de Desarrollo Social	Consejo	Consejo Nacional de Discapacidad (CND)	Artículo 10 Ley 1145 de 2007/ Artículo 2 Decreto 2107 de 2016.
3.	Director de Desarrollo Social	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial Integral de Atención a la Primera Infancia (CIPI)	Artículo 3 Decreto 4875 de 2011
4.	Director de Desarrollo Social	Comisión	Comisión Intersectorial del Sector de la Economía Solidaria	Artículo 3 Decreto 1340 de 2020
5.	Director de Desarrollo Social	Consejo	Consejo Nacional de Personas Mayores (CNPM)	Artículo 4 Decreto 163 de 2021
6.	Director de Desarrollo Social	Consejo	Consejo de la Distinción al Mérito “Esmeralda Arboleda Cadavid”	Artículo 2° Decreto 258 de 2021
7.	Director de Desarrollo Social	Consejo	Consejo Nacional de Educación Superior (CESU)	Art. 35 Ley 30 de 1992 y parágrafo del art. 5° del Acuerdo 04 de 2017 del CESU
8.	Director de Desarrollo Social	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Salud Pública	Artículo 3° del Decreto 859 de 2014
9.	Subdirector de Empleo y Seguridad Social	Comité Interinstitucional	Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador	Artículo 2 Decreto 859 de 1995
10.	Subdirector de Empleo y Seguridad Social	Consejo	Consejo Superior Subsidio Familiar	Artículo 81 Ley 21 de 1982 y Resolución N°. 0125 de 2017 del Ministerio del Trabajo
11.	Subdirector de Empleo y Seguridad Social	Mesa Permanente	Mesa por el Empleo Público	Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.1.4.4.
12.	Subdirector de Empleo y Seguridad Social	Consejo	Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo	Artículo 22 Ley 1636 de 2013. Decreto Legislativo 770 de 2020
13.	Subdirector de Salud	Consejo Directivo	Consejo Directivo del Instituto Nacional de Salud	Artículo 7º del Decreto 4109 de 2011

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

14.	Subdirector de Educación, cultura y deporte	Junta	Junta Administradora del Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa para la educación Preescolar, básica y media – FFIE	Artículo 2.3.9.2.1 Decreto del Decreto 1075 de 2015, sustituido por el Artículo 2º del Decreto 1433 de 2020
15.	Subdirector de Educación, cultura y deporte	Consejo Directivo	Consejo Directivo del Instituto Nacional para Sordos (INSOR),	Artículo 6º del Decreto 2106 de 2013
16.	Subdirector de Educación, cultura y deporte	Consejo Directivo	Consejo Directivo del Instituto Nacional para Ciegos, (INCI)	Artículo 5º del Decreto 1006 de 2004
17.	Subdirector de Género	Comisión Intersectorial	Comisión intersectorial para la inclusión del trabajo no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN)	Ley 1413 de 2010 y Artículo 3 Decreto 2490 de 2013
18.	Subdirector de Género	Comité Interinstitucional	Comité Interinstitucional Observatorio de Asunto de Género (OAG)	Artículo 4 Ley 1009 de 2006
19.	Subdirector de Género	Comité	Comité de Sistemas de Información del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes”	Parágrafo Artículo 19 Decreto 1710 de 2020
20.	Subdirector de Género	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para la Incorporación de Enfoque de Género en la Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Establece y Duradera Alta Instancia de Género de Gobierno	Artículo 3 Decreto 1418 de 2018
21.	Subdirector de Género	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Coordinación para la Implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género	Artículo 2.1.5.4 Decreto 1081 de 2015

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

1.2. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE ECONOMÍA NARANJA Y DESARROLLO DIGITAL:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA OCONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital	Comité	Comité de Administración de Datos del DANE	Resolución N° 0451 de 2020
2.	Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital	Comité	Comité Técnico de Transformación y Economía Digital	Decreto 704 de 2018
3.	Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital	Comité	Comité de Seguridad Digital	Acuerdo 002 del 5 de junio de 2018 del Consejo para la Gestión - Decreto 1499 de 2017 y sus modificaciones
4.	Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital	Comité	Comité técnico para el desarrollo de mecanismos exploratorios de regulación para modelos de negocio innovadores en industrias reguladas. Sandbox regulatorio	Decreto 1732 de 2021

1.3. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO (DDU):

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA OCONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Desarrollo Urbano	Junta Directiva	Fondo Nacional del Ahorro	Artículo 7 Decreto 1454 de 1998
2.	Director de Desarrollo Urbano	Consejo Nacional	Consejo Nacional del Agua	Artículo 2.2.8.3A.1.2. Decreto 585 de 2017
3.	Director de Desarrollo Urbano	Consejo Directivo	Fondo Nacional de Vivienda “FONVIVIENDA”	Artículo 5 Decreto 555 de 2003
4.	Subdirector de Vivienda y Desarrollo Urbano	Junta Directiva	Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	Artículo 5 Decreto 353 de 1994
5.	Subdirector de Vivienda y Desarrollo Urbano	Consejo Superior	Consejo Superior de Vivienda	Artículo 6 Ley 546 de 1999

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

6.	Subdirector de Agua y Saneamiento. Suplente: director de Desarrollo Urbano	Comité Directivo	Programa de Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA	Numeral 6 artículo 10 Decreto 2246 de 2012
----	---	------------------	---	--

1.4. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (DDRS):

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Consejo Directivo	Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)	Artículo 8 Decreto 4765 de 2008
2.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Comisión	Comisión del Fondo Parafiscal de Contribución Cuota de Fomento Cacaotero “Fedecacao”	Ley 101 de 1993 y capítulo V, artículo 13, Decreto 1000 de 1984
3.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Comisión	Comisión del Fondo Parafiscal de Contribución Cuota de Fomento Arrocero “Fedearroz”	Artículo 13 Decreto 1000 de 1984
4.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Tierras (ANT)	Artículo 8 Decreto 2363 de 2015
5.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Consejo Nacional	Consejo Nacional de Arroz	Artículo 2 Resolución 28 de 2002 - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
6.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Consejo Nacional	Consejo Nacional de la Cadena Productiva Forestal de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera Consejo Nacional de la Cadena Forestal	Artículo 2 Resolución 318 de 2011 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
7.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Comité Directivo	Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR)	Decreto 1731 de 2021 Artículo 2.1.6.2.2.
8.	Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	Junta Directiva	Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA	Artículo 29 Parágrafo 1 Estatutos Corpoica.
9.	Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	Junta Directiva	Fondo de Solidaridad Agropecuario (FONSA)	Artículo 7 Ley 302 de 1996 y artículo 11 Ley 1731 de 2014.



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

10.	Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial Nacional del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas	Artículo 1 Decreto 2101 de 2003
11.	Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	Comisión	Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal	Artículo 5° Ley 1659 de 2013
12.	Subdirector de Producción y Desarrollo Rural	Consejo Directivo	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT)	Artículo 107 Ley 1448 de 2011 y artículo 6 del Decreto 4801 de 2011
13.	Subdirector de Producción y Desarrollo Rural	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural	Artículo 2° Decreto 2243 de 2005

1.5. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL (DIDE):

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Consejo	Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT)	Artículo 2° Decreto 121 de 2014
2.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	OCAD	OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Ocad Ctel)	Artículos 52 a 56 Ley 2056 de 2020 y artículos 1.2.3.1.1 a 1.2.3.4.18 Decreto 1821 de 2020
3.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Junta Asesora	Colombia Productiva	ART. 1.3.1.2.del Decreto 2052 de 2019 "Por el cual se adiciona la Parte 3 del Libro 1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015"
4.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Junta Asesora INNpulsa Colombia	INNpulsa Colombia	Artículo 1.3.2.2 del Decreto 2052 de 2019.
5.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Comité	Comité de Estabilidad Jurídica	Artículo 4 Ley 963 de 2005 y parágrafo 1 del Artículo 166 de la Ley 1607 de 2012.

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

6.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Exposiciones Internacionales	Artículo 2º Decreto 1510 de 2014
7.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPÍ)	Artículo 5º Decreto 1650 de 2020
8.	Subdirector de Desarrollo Productivo	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Calidad	Artículo 5 Decreto 3257 de 2008, compilado Decreto 1074 de 2015.
9.	Subdirector de Desarrollo Productivo	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Estadísticas del Sector Servicios	Artículo 2º Decreto 864 de 2013, compilado Decreto 1170 de 2015.
10.	Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación	Comisión	Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo, Órgano asesor del Consejo Directivo Nacional del SENA.	Creada por el Acuerdo SENA 017 de 1997 y reestructurada por el Acuerdo 08 de 2005 y Artículo 172. Ver Ley 1955 de 2019
11.	Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación	Consejo	Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI)	Parágrafo 2 Artículo 3 Decreto 584 de 2017
12.	Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación	Comité Técnico	Premio Colombiano a la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes	Artículo 6 Decreto 1780 de 2003; modificado Artículo 1º Decreto 734 de 2004 y la Resolución 1021 de 2004 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
13.	Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación	Consejo Asesor	Consejo Superior de la Microempresa	Artículo 58 Ley 2069 de 2020 modificadorio artículo 3 Ley 905 de 2004.
14.	Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación	Consejo Asesor	Consejo Superior de la Pequeña y Mediana empresa	Artículo 58 Ley 2069 de 2020 modificadorio Artículo 3 Ley 905 de 2004.

1.6. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA SOSTENIBLE (DIES):

Nº.	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)	Artículo 12 Ley 1702 de 2013



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

2.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo Miembro Suplente	Aeronáutica Civil	Artículo 6 Decreto 1294 de 2021
3.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)	Artículo 6º Decreto 0714 de 2012
4.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo	Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT)	Artículo 7º Decreto 946 de 2014
5.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo	Instituto Nacional de Vías (INVIAS)	Artículo 5 Decreto 1292 de 2021
6.	Subdirector de Energía y Minas	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Uso Eficiente de la Energía y Fuentes No Convencionales de Energía (CIURE)	Artículo 2.2.3.6.2.2.1.3 Decreto 1073 de 2015
7.	Subdirector de Energía y Minas	Consejo Directivo	Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE)	Artículo 9 del Decreto 257 de 2004
8.	Subdirector de Energía y Minas	Comité	Comité de Coordinación de Planeación Minera (COCPMI)	Artículo 3 de la Resolución 40227 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía
9.	Subdirector de Energía y Minas	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Manejo de Biocombustibles	Artículo 1 del Decreto 2328 de 2008
10.	Subdirector de Energía y Minas	Consejo	Consejo Asesor del Programa Nacional de CTI en Energía y Minería	Numeral 1º del Artículo 1º de la Resolución 0081 de 2015 expedida por Colciencias
11.	Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional	Asamblea Corporativa	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA	Artículo 11 Ley 161 de 1994
12.	Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional	Instancia	Instancia de Decisión de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique prevista en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020	Numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

13.	Subdirector de Movilidad Urbana y regional (Principal) Director de Infraestructura y Energía Sostenible (suplente)	Juntas y Consejos Directivos	Juntas y Consejos Directivos de los Sistemas Estratégico de Transporte Público (SETP) Sistemas Estratégicos de Transporte Público: 1. Armenia 2. Montería 3. Neiva 4. Pasto 5. Popayán 6. Santa Marta 7. Sincelejo 8. Valledupar	Decreto 558 de 2010 de la Alcaldía de Valledupar. Decreto 986 de 2013 de la Alcaldía de Neiva Acuerdo No 008 de 2010 expedido por el Concejo Municipal de Pasto Decreto 470 de 2009 de la Alcaldía de Santa Marta Acuerdo No 006 de 2013 expedido por la Alcaldía de Armenia Decreto 470 de 2009 de la Alcaldía de Popayán Decreto 394 de 2010 de la Alcaldía de Sincelejo Decreto 543 de 2010 de la Alcaldía de Montería.
-----	---	------------------------------	---	---

1.7. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (DADS):

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Comité	Fondo de Compensación Ambiental	Artículos 24 Ley 344 de 1996 y 1º Acuerdo 4 de 2010 Fondo de Compensación Ambiental
2.	Subdirector de Gestión Ambiental	Comisión	Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental (CONASA)	Artículo 2º Decreto 2972 de 2010
3.	Subdirector de Gestión Ambiental	Comité	Comité Técnico para la Prevención de la Contaminación Marina	Artículo 4º Resolución 001 de 2009 de la Comisión Colombiana del Océano
4.	Subdirector de Gestión Ambiental	Mesa	Mesa de Coordinación Asignación Ambiental SGR	Artículo 51 de la Ley 2056 y Artículo 1.2.6.1.9. del Decreto 1821 de 2020
5.	Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comisión Técnica	Comisión Técnica Asesora para el Conocimiento del Riesgo	Artículo 3º Resolución 544 de 2018 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
6.	Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comisión Técnica	Comisión Técnica Asesora para la Reducción del Riesgo de Desastres	Artículo 4º Resolución 0015 de 2014 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
7.	Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comité	Comité de Gestión Financiera	Artículo 22 del Acuerdo 001 de 2016 expedido por La Comisión Intersectorial de Cambio Climático



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

8.	Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comité Técnico	Comité Técnico de la Comisión intersectorial de Cambio Climático	Decreto 298 de 2016 y el Artículo 16 del Acuerdo 001 de 2016 expedido por la Comisión Intersectorial de Cambio Climático.
9.	Asesor 1020 grado 09 Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Consejo Directivo	Consejo Directivo del Instituto de Hidrología Metodología y Estudios Ambientales (IDEAM)	Artículo 3º Decreto 291 de 2004
10.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres.	Comité Técnico	Comité Técnico de Alerta de Riesgo por Tsunami (CTNAT)	Artículo 2º Resolución 001 de 2009 Comisión Colombiana del Océano
11.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres.	Comité Técnico	Comité Técnico para el Estudio del Fenómeno de El Niño (ERFEN)	Artículo 3º Resolución 001 de 2009 Comisión Colombiana del Océano
12.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comisión Técnica	Comisión Técnica Nacional Asesora para el Manejo de Desastres	Artículo 2º Resolución 1485 de 2013 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)
13.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres.	Comisión Técnica	Comisión Técnica Nacional Asesora para la Variabilidad Climática	Artículo 6 de la Resolución 0281 del 22 abril 2021 de la UNGRD
14.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Mesa	Mesa técnica de Excesos de precipitación	Resolución 281 de 2021 Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastre
15.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Mesa	Mesa Técnica de Déficit de precipitación	Resolución 281 de 2021 Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastre
16.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Mesa	Mesa Técnica de otros fenómenos	Resolución 281 de 2021 Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastre

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

1.8. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DEFENSA:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Industria Militar (INDUMIL)	Artículo 9 Decreto 2069 de 1984. Acuerdo N° 0439 de 2001, capítulo II, art. 8 Estatutos Internos
2.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Hospital Militar Central (HOSMIC)	Literal g, art. 43 de la Ley 352 de 1997 y Decreto 4780 de 2008 Acuerdo 006 de diciembre 18 de 1997 Junta Directiva del Hospital adoptada mediante Estatutos del capítulo II del artículo 8
3.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)	Artículo 24 Decreto 2162 de 1992
4.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR)	Artículo 26 Decreto 2162 de 1992
5.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial (COTECMAR)	Decreto 1070 de 2015 y Artículo 21 del capítulo V Estatutos de la Corporación
6.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Subcomisión Intersectorial	Subcomisión Intersectorial Técnica de Prevención Integral, Señalización, Elaboración de Mapas y Desminado Humanitario	Artículo 5 Ley 759 de 2002
7.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Sistema Nacional	Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA)	Literal i) del artículo 3 Decreto 1885 de 2015
8.	Subdirector de Justicia	Comité Técnico	Comité Técnico del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA).	Artículo 12 Decreto 1885 de 2015
9.	Subdirector de Defensa	Junta Nacional	Junta Nacional de Bomberos de Colombia	Artículo 2º Decreto 352 de 2013

1.9. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE GOBIERNO, DDHH Y PAZ:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD / INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
1.	Director de Gobierno, DDHH y Paz	Mesa Permanente	Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones Indígenas	Artículo 10 Decreto 1397 de 1996

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

2.	Director de Gobierno, DDHH y Paz	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Alto Nivel para la protección inmediata de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas Awá y Eperara-Siapidaara	Núm. 6 artículo 2º Decreto 850 de 2018
3.	Director de Gobierno, DDHH y Paz	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados (CIPRUNNA)	Artículo 2 Decreto 2081 de 2019
4.	Subdirector de Derechos Humanos y Paz	Comité Ejecutivo	Comité Ejecutivo para la atención y reparación a las víctimas.	Núm.. 5 artículo 164 Ley 1448 de 2011
5.	Subdirector de Derechos Humanos y Paz	Comité	Comité Social del PAO para la prevención y promoción de los derechos humanos de los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas	Artículo 3 del Decreto 1138 de 2021
6.	Subdirector de Derechos Humanos y Paz	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra las Minas Antipersonal (CINAMAP)	Artículo 5 Ley 759 de 2002
7.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Comité	Comité Mejora Normativa	Decreto 1083 de 2015 de Función Pública/Acuerdo 05 de 2018 DAFP (secretaría técnica)
8.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Consejo	Consejo Nacional de Participación Ciudadana	Artículo 79, literal b. Ley 1757 de 2015
9.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Comité	Comité Nacional del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas	Artículo 7 Decreto 230 de 2021
10.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Comisión	Comisión Nacional Intersectorial de Migración	Artículo 2º Decreto 1239 de 2003
11.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Comité	Comité Técnico de la Relación Estado Ciudadano	Artículo 3 Acuerdo N°. 004 de 2018 del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional – Decreto 1499 de 2017

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

2. En el SUBDIRECTOR(A) GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL:

Nº	PARTICIPACIÓN DEL DNP EN COMITÉ, JUNTA, CONSEJO	ENTIDAD / INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
1.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza	Artículo 2 del Decreto 1030 de 2014 y Acuerdo 1 de la Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza
2.	Comisión	Comisión Colombiana del Océano (CCO)	Artículo 1 del Decreto 2214 de 2013
3.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para la integración y desarrollo del litoral Pacífico.	Artículo 1º del Decreto 1380 de 2016
4.	Consejo Directivo	Consejo Directivo Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)	Artículo 9º del Decreto 164 de 2021
5.	Consejo Directivo	Agencia para la Renovación del Territorio (ART)	Artículo 8 Decreto 2366 de 2015, subrogado Art. 3 Decreto 2323 de 2020
6.	Comité Ejecutivo	Zonas Estratégicas de Intervención Integral - ZEI	Artículo 2.6.1.3.3 Decreto 2278 de 2019
7.	Junta Directiva	Enterritorio	Artículo 2º Decreto 495 de 2019

2.1. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO FISCAL TERRITORIAL:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal	Comité Asesor	Comité Asesor de la Región Administrativa y de alto nivel	Artículo 2.2.1.5.15 Decreto 900 de 2020
2.	Subdirector de Fortalecimiento Fiscal Territorial	Miembro Comité Técnico	Comité Técnico de Formulario Único Territorial (FUT)	Decreto 3402 de 2007

2.2. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Junta Administradora	Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos “PAZCIFICO”.	Artículo 2.15.5 Decreto 2121 de 2015



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

2.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Comité Técnico	Comité Técnico para la Implementación de la Política de Catastro Multipropósito del Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural	Artículo 3º Acuerdo N° 5 de 2019 del Consejo Superior de la Administración y Ordenamiento del Suelo Rural
3.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Comisión	Comisión de Ordenamiento Territorial (COT)	Artículo 2.2.1.1.2. Decreto 1066 de 2015
4.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Junta Administradora	Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura	Artículo 4 Decreto 958 de 2018
5.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Comité	Comité Sectorial de Geografía, Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	Literal D, artículo 3º de la Resolución 1372 de 2020 DANE
6.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Comité	Comité Nacional Interinstitucional de la Política Nacional del Océano y Espacios Costeros (CNI-PNOEC)	Artículo 2º Resolución 038 de 2014 Comisión Colombiana del Océano
7.	Subdirector de Planeación Territorial	Mesa	Mesa de Estadísticas Territoriales (DANE)	Núm. 2º, literal D. art. 8º Resolución 1372 de 2020 DANE
8.	Subdirector de ordenamiento Territorial	Comité	Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planificación	Artículo 2.2.1.5.15, Decreto 900 de 2020

3. En el SUBDIRECTOR(A) GENERAL DE INVERSIONES, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Nº	PARTICIPACIÓN DEL DNP EN COMITÉ, JUNTA, CONSEJO	ENTIDAD / INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
1.	Consejo Directivo	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional Colombia (APC)	Artículo 9 del Decreto 4152 de 2011
2.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Información para la Gestión Financiera Pública	Núm. 2º del Artículo 3 del Decreto 224 de 2021
3.	Consejo Asesor	Consejo Asesor Nacional de Estadística (CANE)	Artículo 2.2.3.1.3 Decreto 1743 de 2016
4.	Consejo Directivo	Fondo de Inversión para la Paz	Artículo 8 de la Ley 487 de 1998 y artículo 1 del Decreto 169 de 2012
5.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de orientación y Apoyo al Financiamiento de programas y Proyectos de Inversión de la Subcuenta Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Artículo 3 del Decreto 226 de 2013 - Modificado Artículo 1 Decreto 2274 de 2019

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

6.	Consejo Asesor	Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno.	Literal C, artículo 2.2.21.3.9 del Decreto 1083 de 2015
7.	Comité Directivo	Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera- (FAEP)	Artículo 11 Ley 209 de 1995

3.1. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Estudios Económicos	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Aprovechamiento de Activos Públicos (CAAP)	Artículo 4° del Decreto 1411 de 2017
2.	Director de Estudios Económicos	Comité	Comité de Seguimiento a Estadísticas Estratégicas	Artículo 2° de la Resolución 0695 de junio 17 de 2020 (DANE)
3.	Director de Estudios Económicos	Comité	Comité de inversiones del fideicomiso del Fondo de ahorro y Estabilización (FAE)	Artículo 52 Ley 1530 de 2012

3.2. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Programación de Inversiones Públicas	Comité Técnico	Comité Técnico para la Gestión Financiera Pública	Artículo 5° del Decreto 224 de 2021.
2.	Subdirector de Distribución de Recursos Territoriales	Comité Directivo	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET)	Artículo 2.12.3.1.10. Decreto 117 de 2017
3.	Subdirector de Inversiones Sociales y de la Administración del Estado	Comité Fiduciario	Comité Fiduciario Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP)	Artículo 2.2.1.2.2.6 Decreto 1079 de 2015

4. En el SUBDIRECTOR(A) GENERAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Subdirector General del Sistema General de Regalías	Miembro OCAD PAZ	OCAD PAZ	Parágrafo Transitorio 7, Acto Legislativo 04 De 2017



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

2.	Subdirector General del Sistema General de Regalías	Miembro	Instancia de priorización para los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones.	Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 Literal c) artículo 1.2.1.2.11 Decreto 1821 de 2020. Artículo 3º Resolución DNP 1487 de 2021
----	--	---------	--	---

5. En el SECRETARIO (A) GENERAL:

Nº.	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	INSTANCIA	NORMA
1.	Consejo	Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional	Artículo 2.2.22.1.3 Decreto 1499 de 2017
2.	Comité	Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional	Artículo 2.2.22.3.6 Decreto 1499 de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las diferentes dependencias deberán proporcionar a los servidores públicos, de manera oportuna y en el ámbito de sus competencias, los insumos técnicos necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones delegadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Los servidores públicos delegados deberá presentar un informe ejecutivo de la gestión realizada conforme las directrices previstas en las circulares N° 009 de noviembre 9 de 2021 y N° 009-8 BIS de diciembre 13 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICACIONES. Notifíquese a los servidores públicos delegados el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución a través de la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 MAR. 2022

ALEJANDRA CAROLINA BOTERO BARCO
Directora General 

Proyectó: Sandra Constanza Celis. Asesora Secretaría General 
Albert Jair Buitrago Ruiz. Abogado Secretaría General 
Enrique Alfredo Ariza Celis. Abogado Secretaría General.
Gabriela Zuleta Galeano. Juecante Secretaría General.

Revisó: Juan Francisco Forero Gómez. Abogado Dirección General
probó: Diana Patricia Ríos García, Secretaria General 

RESOLUCIÓN NÚMERO 2775 DE 2023

(20 NOV 2023)

Por la cual se hace un nombramiento ordinario en el Departamento Nacional de Planeación

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 1º del Decreto 1338 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que: "(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)"

Que el empleo de libre nombramiento y remoción de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 20 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional, del Departamento Nacional de Planeación, se encuentra en vacancia definitiva.

Que después de realizar los trámites necesarios para el efecto y analizar los documentos que soportan la correspondiente hoja de vida, el Subdirector de Gestión del Talento Humano, mediante radicado No. 20236510005497 del catorce (14) de noviembre de 2023, certificó que **KHADIR RASHID KAIRUZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.460.667, cumple con los requisitos de formación académica y experiencia profesional relacionada, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1083 de 2015, el manual específico de funciones y competencias laborales -Ficha: (SITN015020-01), del Departamento Nacional de Planeación, para ser nombrado en el empleo denominado Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 20 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional, del Departamento Nacional de Planeación.

Que el 14 de noviembre de 2023, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, informó que la hoja de vida del aspirante al empleo de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 20 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional, del Departamento Nacional de Planeación, **KHADIR RASHID KAIRUZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.460.667, fue publicada en la página de Presidencia, así: " (...) del 10/11/2023 22:39:11 al 13/11/2023 22:39:11 dando cumplimiento al Decreto 1083 de 16 de mayo de 2015."

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar con carácter ordinario al señor **KHADIR RASHID KAIRUZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.460.667, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 20 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional, del Departamento Nacional de Planeación, con una asignación básica mensual de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINCE PESOS (\$10.908.015,oo).

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un nombramiento ordinario en el Departamento Nacional de Planeación"

Artículo 2. *Presupuesto.* Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados para la vigencia del año 2023, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4223 del 03 de enero de 2023 expedido por la Subdirección Financiera.

Artículo 3. *Publicación.* Publíquese la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. el 20 NOV 2023


JORGE IVÁN GONZÁLEZ BORRERO
Director General

Proyectó: Carolina Martínez – Contratista Subdirección de Gestión del Talento Humano. 

Revisó: Josefina Acevedo Ríos – Contratista Secretaría General. 

Aprobó: Juan David Trujillo Gordillo– Subdirector de Gestión del Talento Humano. 

Sandra Liliana Camargo Bendeck – Secretaria General 



DECRETO No. 332 de 2023

06 DIC 2023

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las señaladas en los artículos 209 y 305 numeral 2 de la Constitución Política, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que conforme lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

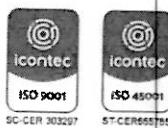
Que el artículo 211 de la Norma Superior, estableció lo siguiente:

(...) **ARTÍCULO 211.** La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios (...)

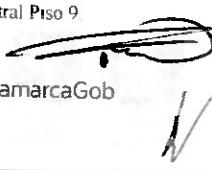
Que, por su parte, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, indicó lo siguiente:



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48
[F/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co





DECRETO No.332 de 2023

06 DIC 2023

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

(...) **ARTÍCULO 9º. DELEGACIÓN.** Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

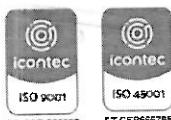
PARÁGRAFO. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos. (...)

Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2020, "Por La Cual Se Dictan Normas Tendientes A Modernizar La Organización Y El Funcionamiento De Los Departamentos" al establecer la delegación de funciones, señaló lo siguiente:

(...) **ARTÍCULO 120. Delegación de funciones.** El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan. (...)



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal 111321 –
Teléfono. 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 332 de 2023

06 DIC 2023

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

Que el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020 "Por La Cual Se Regula La Organización Y El Funcionamiento Del Sistema General De Regalías" a su tenor literal establece lo siguiente:

6. 0.5% para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, recursos que serán canalizados por la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena. Los proyectos a financiar con cargo a esta asignación serán definidos por Cormagdalena en conjunto con dos (2) representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande De La Magdalena y Canal del Dique y dos (2) alcaldes que integran la jurisdicción de la Corporación, y el Director Nacional de Planeación o su delegado. El Gobernador y alcalde serán elegidos, entre ellos, para períodos bienales y por mayoría, de acuerdo con el mecanismo que para el efecto determinen. En todo caso cada nivel de gobierno deberá unificar su criterio con respecto a la definición de proyectos.

Que el Artículo 42 del Decreto 1142 de 2021 "Por El Cual Se Adiciona Y Modifica El Decreto 1821 De 2020, Decreto Único Reglamentario Del Sistema General De Regalías" establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1.2.11.1.1. Naturaleza y conformación. La instancia de decisión estará conformada por dos (2) representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, dos (2) alcaldes que integran la jurisdicción de la Corporación, el Director Nacional de Planeación o su delegado y el Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique - Cormagdalena. Podrán ser invitados a las sesiones quienes así sean determinados por los miembros.

En virtud de lo anterior, se hace necesario delegar a **HERNAN CAMILO TORRES ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.525.762, Director de Planificación Integral Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente de la Gobernación de Cundinamarca, ante la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños que tendrá lugar el dia 12 de diciembre de 2023 de manera virtual.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 332 de 2023

06 DIC 2023

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar a **HERNAN CAMILO TORRES ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.525.762, Director de Planificación Integral Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente de la Gobernación de Cundinamarca, ante la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños que tendrá sesión el día 12 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. El funcionario que por este acto se delega, deberá presentar informe escrito de su gestión, al Despacho del Gobernador.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

06 DIC 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS

Gobernador

Vo. Bo.: **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ**
Secretario Jurídico

Revisó: **ERICK JOHANY GALEANO BASABE**
Director de Conceptos y Estudios Jurídicos
Secretaría Jurídica.

Proyectó: **JAIME ESTEBAN MONTAÑO CASTRO**
Abogado - Contratista.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca





INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

A continuación, se presenta el sentido del voto del Doctor Álvaro José Redondo Castillo por parte de Cormagdalena, como Presidente de la Instancia de Decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión mixta realizada el día 12 de diciembre de 2023.

1. Presentación de los siguientes proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR " BPIN 20232401060039	POSITIVO
PRIORIZACIÓN	
"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR " BPIN 20232401060039	POSITIVO
APROBACIÓN	
"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR " BPIN 20232401060039	POSITIVO
DESIGNADO AL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR COMO EJECUTOR	



	APROBACIÓN (positivo o negativo)
CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO EL CARACOL, MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA ” BPIN 2022410130003 PRIORIZACIÓN	POSITIVO
CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO EL CARACOL, MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA ” BPIN 2022410130003 APROBACIÓN	POSITIVO
CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO EL CARACOL, MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA ” BPIN 2022410130003 DESIGNADA A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA COMO EJECUTOR	POSITIVO

Firma
Nombre: Álvaro José Redondo Castillo
C.C. 8.644.691
Cargo: Director Ejecutivo de Cormagdalena



INSTANCE DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

A continuación, se presenta el sentido del voto del Ingeniero Khadir Rashid Kairuz Díaz por parte del Departamento Nacional de Planeación, delegado mediante Resolución número 0829 del 22 de marzo de 2022 del DNP para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión mixta realizada el día 12 de diciembre de 2023.

1. Presentación de los siguientes proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para priorizar, aprobar y designar entidad ejecutora:

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” BPIN 20232401060039 PRIORIZACIÓN	Negativo No se aprueba la priorización del proyecto denominado <i>Construcción de obras para el control y mitigación de la erosión y del nivel de inundación del margen izquierdo del río Magdalena en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar</i> , con código BPIN 20232401060039, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia. Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con la revisión técnica realizada al proyecto, se cuenta con observaciones según los requisitos de las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del SGR, tal como se detalla en el apartado siguiente sobre la aprobación.
“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” BPIN 20232401060039	Negativo No se aprueba la aprobación del proyecto denominado <i>Construcción de obras para el control y mitigación de la erosión y del nivel de inundación del margen izquierdo del río Magdalena en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar</i> , con código BPIN 20232401060039, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia. Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con la revisión técnica realizada al proyecto (Ficha de Revisión



APROBACIÓN	de Proyectos No. 1 emitida por la Asistencia Técnica del Sistema General de Regalías y la revisión realizada por la Dirección Técnica del DNP), se cuenta con observaciones según los requisitos de las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del SGR, tal como se detalla a continuación:		
	Requisito	Descripción	Observación
	6.1 Requisitos generales	1. Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	i) No se encuentra una evaluación de alternativas en la MGA-web

		<p>2. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> i) Se encuentran observaciones por parte del Ministerio de Transporte en el archivo de concepto de viabilidad emitido el 07 de noviembre (archivo "20232401060039__MAGANGUE_07112023_V1_20231109_0922.pdf") cargado en el sistema SUIFP SGR como trazabilidad de las revisiones al proyecto. Este documento tiene un comentario que indica con respecto al AIU "1. Un proyecto en Fase III no debe tener imprevistos mayores al 1%. Ajustar.", pero el presupuesto del proyecto tiene unos imprevistos del 3%. ii) La fecha de firma del presupuesto oficial es de junio de 2023, pero se encuentran observaciones por parte del Ministerio de Transporte con fecha de noviembre de 2023 iii) Sobre las tablestacas, no es posible evidenciar un estudio de mercado que permita ver su disponibilidad para la región, cómo es el tema del transporte y los tiempos de entrega iv) En el presupuesto se incluyen ensayos de CBR y sales solubles, lo cual no es claro cómo se relaciona con las obras del proyecto v) Los factores prestacionales calculados no son coherentes con los porcentajes afectados al personal propuesto en el AIU vi) Sobre el presupuesto de la interventoría, se encuentra en el documento "51 Anexo Legalización Interventoria.pdf" que se presenta un desglose por gastos de legalización de \$145.432.878, mientras que en el presupuesto se registran gastos de legalización por \$392.662.058, lo cual no es consistente vii) Sobre el presupuesto de laboratorio de interventoría, el valor consignado en el desglose no es consistente con el reportado en el presupuesto (\$105.160.000 vs \$65.725.000) viii) No es claro a qué corresponde el costo "Pago de Tasa de Seguimiento – Cormagdalena a (Seguimiento al Cronograma de Inversiones - 1% del Costo de las obras)" ni cuál es su alcance dentro del proyecto, y tiene un costo de \$593,799,579.76
--	--	---	--

	<p>6.3 Requisitos generales para proyectos de inversión en fase III</p>	<p>2. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.</p>	<p>i) La información registrada en la MGA-web sobre el estudio de necesidades no es consistente con lo reportado en el estudio técnico ii) La información registrada en la MGA-web sobre los ingresos y beneficios no es consistente con lo reportado en el estudio técnico iii) En el documento técnico, en la sección de la magnitud actual del problema se menciona como línea base que en el municipio se encuentran 1.020 metros lineales de orilla desprotegida, para lo cual se requiere de muro para su protección, pero que con este proyecto se pretenden intervenir 480,8 metros lineales. Al respecto, no se aclara cuál será el tratamiento de la longitud faltante que requiere intervención, lo que a futuro puede comprometer la estabilidad de la obra que se quiere aprobar.</p>
	<p>6.3 Requisitos generales para proyectos de inversión en fase III</p>	<p>3. Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p>	<p>i) Mediante la Resolución No. 4303 de 2023 el alcalde certifica que la zona por intervenir con el proyecto es de uso público con finalidades de interés general, pero se encuentra en el presupuesto un rubro de gestión predial por \$1.625.999.415</p>
	<p>6.3 Requisitos generales para proyectos de inversión en fase III</p>	<p>6. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.</p>	<p>i) La matriz de riesgo se encuentra incompleta y desactualizada con respecto a la matriz dispuesta en la página web del DNP</p>

	7.13 Transporte	<p>7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable</p> <p>a. Localización exacta de la obra</p>	<p>i) Las imágenes no son claras con respecto a la localización exacta de la obra ni de las estructuras propuestas</p> <p>ii) El abscisado del perfil no es consistente con el abscisado de la planta, igualmente, los abscisados entre los diferentes planos no concuerdan</p>
	7.13 Transporte	<p>7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable</p> <p>d. Estudio de suelos</p>	<p>i) A lo largo del documento no es claro cómo se definieron las profundidades, tanto del tablestacado como de los pilotes propuestos</p>
	7.13 Transporte	<p>7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable</p> <p>e. Diseño de estructuras</p>	<p>i) Las resistencias de los concretos descritas no son coherentes con lo evidenciado en planos y presupuesto del proyecto</p>
	<p>"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE</p>		
<p>Negativo</p>			<p>No se aprueba la propuesta presentada por la entidad dinamizadora de designar como entidad ejecutora del proyecto denominado <i>Construcción de obras para el control y mitigación de la erosión y del nivel de inundación del margen izquierdo del río Magdalena en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar</i>, con código BPIN 20232401060039, a la Gobernación de Bolívar, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia</p>



BOLÍVAR ” BPIN 20232401060039	de decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia.
DESIGNADO AL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR COMO EJECUTOR	

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO EL CARACOL, MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA ” BPIN 2022410130003 PRIORIZACIÓN	Positivo Se aprueba la priorización del proyecto denominado <i>Construcción, canalización e higienización del caño El Caracol, municipio de El Agrado, departamento del Huila</i> , con código BPIN 2022410130003, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia.
CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO EL CARACOL, MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA ” BPIN 2022410130003 APROBACIÓN	Positivo Se aprueba la priorización del proyecto denominado <i>Construcción, canalización e higienización del caño El Caracol, municipio de El Agrado, departamento del Huila</i> , con código BPIN 2022410130003, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 1.2.11.1.1. Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia. Lo anterior, teniendo en cuenta la Ficha de Revisión de Proyectos No. 7 emitida por la Asistencia Técnica del Sistema General de Regalías y el Concepto de Viabilidad Integrada emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO	Se da voto positivo al municipio de El Agrado como ejecutor Lo anterior, dado que la información suministrada por la Entidad Dinamizadora en correo electrónico del 07 de



<p>EL CARACOL, MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA ”</p> <p>BPIN 2022410130003</p> <p>DESIGNADA A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA COMO EJECUTOR</p>	diciembre de 2023 indicaba como ejecutor propuesto al municipio de El Agrado y se indicaba igualmente el resultado de la consulta en la página del Sistema General de Regalías en relación con el Índice de Gestión de Proyectos, evidenciando que el municipio contaba con 79,80 puntos, correspondiente a un índice alto.
---	---

Firma

Nombre: Khadir Rashid Kairuz Díaz

C.C. 1.110.460.667

Cargo: Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional



INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA-

A continuación, se presenta el sentido del voto por parte del Doctor Andres Felipe Meza Gobernador del Cesar, para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión mixta realizada el día 12 de diciembre 2023.

APROBACIÓN (positivo o negativo)	
“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ” BPIN 20232401060039	POSITIVO
PRIORIZACIÓN	
“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ” BPIN 20232401060039	POSITIVO
APROBACIÓN	
“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ” BPIN 20232401060039	POSITIVO
DESIGNADO AL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR COMO EJECUTOR	

APROBACIÓN (positivo o negativo)	
CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO EL CARACOL, MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA ” BPIN 2022410130003	POSITIVO
PRIORIZACIÓN	
CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO EL CARACOL, MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA ” BPIN 2022410130003	POSITIVO
APROBACIÓN	
CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO EL CARACOL, MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA ” BPIN 2022410130003	POSITIVO
DESIGNADA A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA COMO EJECUTOR	



**ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO
Gobernador Departamento del Cesar
C.C. 7570984**



1.



INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA-

A continuación, se presenta el sentido del voto por parte del Doctor Edgar Muñoz Torres por parte de la Alcaldía Municipal de Pitalito-Huila, cuyo vocero líder es por parte de las Alcaldías para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión mixta realizada el día 12 de diciembre de 2023.

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ” BPIN 20232401060039	POSITIVO
PRIORIZACIÓN	
“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ” BPIN 20232401060039	POSITIVO
APROBACIÓN	
“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL Y MITIGACIÓN DE LA EROSIÓN Y DEL NIVEL DE INUNDACIÓN DEL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ” BPIN 20232401060039	POSITIVO
DESIGNADO AL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR COMO EJECUTOR	



	APROBACIÓN (positivo o negativo)
CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO EL CARACOL, MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA ” BPIN 2022410130003 PRIORIZACIÓN	POSITIVO
CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO EL CARACOL, MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA ” BPIN 2022410130003 APROBACIÓN	POSITIVO
CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO EL CARACOL, MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA ” BPIN 2022410130003 DESIGNADA A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA COMO EJECUTOR	POSITIVO



Firma
Nombre: **EDGAR MUÑOZ TORRES**
C.C.: **7.694.412**
Cargo: **ALCALDE MUNICIPAL**